

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

JOSE IGNACIO CEVALLOS
ALOMIA Y OTRA

A FAVOR DE:

SOLUCIONES CONTABLES
CONSULCEVAL CIA LTDA.

En la ciudad de Otavalo, hoy día martes dieciséis de Abril del dos mil trece, ante mi ABOGADO JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparecen los señores JOSE IGNACIO CEVALLOS ALOMIA (casado) Y PAULINA BETARIZ CEVALLOS LOPEZ (casada) de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, de profesión Licenciados Contadores Públicos, con domicilio en la ciudad de Atuntaqui y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios y respectivos derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y me presenta para elevar a escritura

CUANTIA: 100.00

SE DA TRES COPIAS

ESCRITURA N.º 3226



pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO, de estado civil casado, portador de la cédula de

ciudadanía número 100135554-2, de nacionalidad Ecuatoriana; y **CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ**, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número 100313855-7, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Atuntaquí, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **S E**

G U N D A.- **Declaración de voluntad:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- **T E R C E R A**.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA.- **C A P I T U L O P R I M E R O:** Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. **A R T I C U L O U N O** .- La

compañía llevará el nombre de **SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA.** **ARTÍCULO DOS**.- El domicilio principal de la compañía

es la ciudad de Atuntaquí, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **A R**

T I C U L O T R E S.- La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente: a) Brindar servicios de capacitación excepto de nivel superior en Temas Administrativos, Financieros, Auditoría, Planeación Estratégica y de Desarrollo Local; b) Actividades relacionada con la Contabilidad en Empresas comerciales y otras entidades; c) Actividades de auditoría ; d) Actividades

de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; e) Actividades de asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias; f) Otras actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría e implementación de sistemas contables; g) Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera; h) Servicios de asesoría y asistencia técnica, para la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización y administración; i) Servicios de auditoría; j) Venta al por mayor y menor de computadoras, programas informáticos (software); k) Venta al por mayor y menor de equipos de incluso partes y piezas de: computadoras, máquinas de escribir, equipos y aparatos de comunicación y muebles de oficina; l) Suministro de infraestructura para servicios de internet, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas. Incluye actividades especializadas de hospedaje, como: hospedaje de sitios web y toda clase de servicio de internet; ll) Organizar todo tipo de seminarios; m) Importar toda clase de equipos informáticos, redes y telecomunicaciones; n) Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; o) Mantenimiento y reparación de las redes de telecomunicación; p) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía; q) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente



y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:** Del

Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal.

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos: certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. - **ARTICULO SEIS.**-

La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.**-

La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.**-

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación

que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al



perdiese o destruyese un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su vez, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las

participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia

conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas realizadas.

CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y

Responsabilidad**ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios:

a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;

b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones

previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones

de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración**
ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la administración de la
 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
 Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO

DIECISIETE.- La Junta General de socios es el órgano supremo
 de la compañía y está integrada por los socios legalmente
 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
 quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general
 de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la

compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la

ciudad de Junta Universal: esto es que, la junta puede

celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la junta,

entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que

fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto

ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los

asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las

resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas

generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por



el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados

los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.

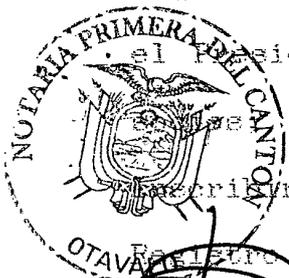
ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre

las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de dividendos; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la expulsión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que



tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- Del Presidente ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- Del Gerente General**

ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de



socios. **CAPÍTULO QUINTO.-** De la Disolución y Liquidación
ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más
de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se
disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno
o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.-** Declaraciones: Uno: El
capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y
pagado en su totalidad de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO	240.00	2400.00	240
CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ	160.00	160.00	160
TOTAL	400.00	400.00	400

El capital social de la compañía se encuentra pagado en su
totalidad de conformidad con el Certificado de Depósito de
Integración de Capital, abierta a nombre del BANCO PICHINCHA
C.A. la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios
fundadores de la compañía nombran por unanimidad al Licenciado
CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO Gerente General; y, a la
Licenciada CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ Presidenta de la
compañía SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA.; y,

autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. Atentamente, Firma) ..Ilegible..
 Abogado Segundo Patricio Aizaga Brusil., Matrícula número 10-2008-27 del F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos para la celebración de la

presente escritura que fue leída íntegramente por mí el Notario Los comparecientes en su presencia, se afirman, ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto. - De todo lo que doy fe.-



f) José Ignacio Cevallos Alomia

C.C. 100133554-2

f) Paulina Beatriz Cevallos López

C.C. 100313855-7

Le Notario

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1001355542

CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO

07 JULIO 1962

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0111 0022

REG. CIVIL

IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V23341222

NACIONALIDAD CASADO DIF. DACT. LOPEZ SILVA ZOLA BEATRIZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CONTADOR PUBLICO PROP. OCUP.

INSTITUCION - SEGUNDO TOBIAS CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELVA MARIA ALOMIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA 23/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1391331-01

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0178 1001355542

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]

00000 8

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498227
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS AÑLOMIA JOSE IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2013 12:29:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Otavaló, 08/04/2013

Mediante comprobante No. 29400518001, el (la) Sr. (a) (ita): CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO
 Con Cédula de Identidad: 1001355542 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	
1	CEVALLOS ALOMIA JOSE IGNACIO	1001355542	\$ 240	usd
2	CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ	1003138557	\$ 160	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

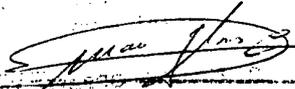
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán utilizados para autorizar actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y el Banco Pichincha C.A. no podrá enterarse de la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 IMPRESA AUTORIZADA
 AGENCIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N°: **100313855-7**

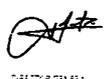


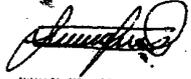
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO JORDAN
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-03-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
MARCELO CALDERON PEREZ

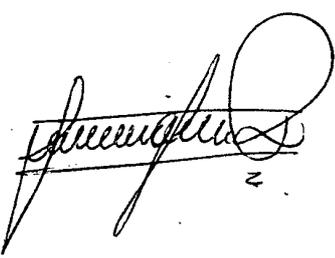


INSTRUCCIÓN: **00000 9**
SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS JOSE IGNACIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ ZOILA BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **ANTONIO ANTE 2011-10-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-04**

V3333Y2222
00000078


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CESULADO



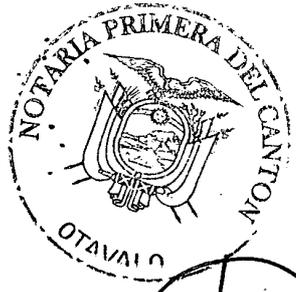
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0083 **1003138557**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS LOPEZ PAULINA BEATRIZ



IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **ANTONIO ANTE** ATUNTAQUI
 CANTÓN: **ATUNTAQUI** PARROQUIA: **ATUNTAQUI** ZONA: **1**

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA





La República del Ecuador
y en su nombre
y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

SEDE IBARRA

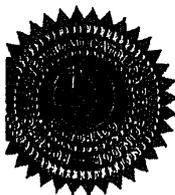
Confiere el Título de
Licenciada Contadora Pública Autorizada

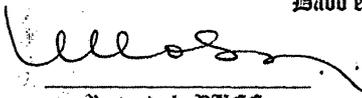
A **Paulina Beatriz Cevallos Lopez**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios, en modalidad presencial.

Expedido en Ibarra, a 31 de mayo de 2011.

Dado en Quito, a 15 de junio de 2011.





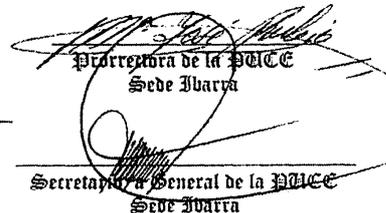
Rector de la PUCE



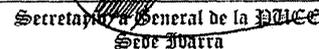
Secretario General
De la PUCE



Gran Canciller



Prorectora de la PUCE
Sede Ibarra



Secretario General de la PUCE
Sede Ibarra

. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a dieciséis de Abril del dos mil trece.-

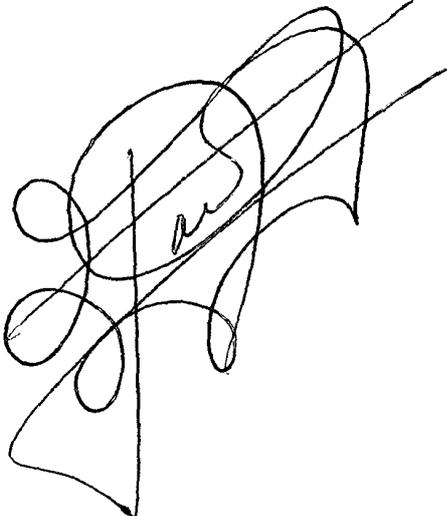
Notario



Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

RAZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.002104, otorgada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, marginé la aprobación de la **COMPAÑIA SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVALCIA. LTDA.**, Otavalo, dos de mayo del dos mil trece.- De todo lo que doy fe. -

Notario





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

..... **zón de Inscripción.**- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía **SOLUCIONES CONTABLES CONSULVACEL CIA. LTDA.**, bajo la partida **NUMERO 36** en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1541.

Atuntaqui, martes 7 de mayo del 2013, 12:49:52


EL REGISTRADOR
DR. HENRY FRANCO FRANCO



RESPONSABLES.-
MAGDALENA CH.

710741541MC

Registro de la Propiedad

Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Atuntaqui - Ecuador
Telf: 593 062 906 115 / 062 906 117 / 062 906 039 ext.130
Fax: 062 907 646
www.antonioante.gob.ec
email: rpropiedad@antonioante.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.13. 13510

Quito, 85 Ab. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES CONTABLES CONSULCEVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO